

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 25/09:

Visto:

Las Ordenanzas 03-97, 41-03, 42-03, 63-03, 35,04, 90-08; y

Considerando:

Que por medio de los Instrumentos Legales detallados se establecen claros lineamientos respecto del cuidado y la protección a las especies arbóreas en los espacios públicos, veredas, plazoletas, espacios verdes, etc., y además se reglamenta la disposición de las redes correspondientes a los servicios públicos, como ser cableados de Electricidad, telefónicos, redes de agua potable en el sector urbano;

Que es necesario establecer claramente los pasos a seguir al momento de verificar la necesidad de extracción y/o poda de las referidas especies, con el uso correcto del instrumental y en el momento oportuno, considerando las características climáticas de nuestra Región, para no afectar a la especie, lograr un crecimiento óptimo y parejo ya que los beneficios que otorgan los mismos son amplios e innegables;

Que es menester planificar las sustituciones que no puedan evitarse de manera que se produzcan gradualmente, y estén apoyados en un Informe Técnico realizado por personal idóneo en la materia;

Que esta medida se establece en referencia a las diversas empresas prestadoras de servicios, a fin de asegurar la correcta aplicación de las medidas necesarias (corte parcial, extracción total, tratamiento);

Que en caso de daños a la naturaleza en este tipo de espacios el CODIGO DE FALTAS DE APOSTOLES, establece en sus Artículos 165° y 166° las multas pertinentes;

Que en virtud a lo expuesto, este Alto Cuerpo de modo unánime procede consecuentemente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECESE que las Empresas prestadoras de servicios públicos en caso de determinar la necesidad de proceder al corte parcial (poda) o definitivo de cualquier especie arbórea, de vereda y/o espacio publico deberá:

- a.- **COMUNICAR** al frentista ó responsable del inmueble sobre esta resolución.-
- b.- **SOLICITAR** por nota al DEM (Ejecutivo Municipal) para que proceda a la elaboración de un **INFORME TECNICO**.-

ARTICULO 2°: DETERMINASE que una vez efectuado el Informe Técnico la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a las acciones correspondientes (CORTE PARCIAL O DEFINITIVO), según el cronograma establecido que se realizará de LUNES A JUEVES.-

Dr. Gustavo C. Giannino
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia

ARTICULO 3º: DETERMINASE que en los casos de sustituciones, siempre que la situación de la especie a reemplazar lo permita, se plante previamente el árbol sucesor, esperando a que prospere para proceder a la referida extracción.-

En cumplimiento del presente artículo se tendrá en cuenta la época recomendada para las podas, en tanto esto no represente una situación de especial urgencia que amerite un procedimiento inmediato.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE** en el BOLETIN OFICIAL de Apóstoles, Cumplido **ARCHIVESE.**-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 05- 09, del 16 de Abril de 2.009.-

APOSTOLES, Mnes, 17 de Abril 2.009.-

Dr. Gustavo C. Giannino
Vicepresidente 1º
A/C Presidencia

Sr.-
RAUL KOSINSKI
Apóstoles- Mnes

Por la presente remitimos adjunto copia del DICTAMEN N° 07-09 y Ordenanza sancionada oportunamente por este Alto Cuerpo, para su conocimiento.-

Al mismo tiempo, deseamos agradecerle su participación en la reunión de COMISION 3, donde ha brindado información útil para la sanción del Instrumento Legal de referencia.-

Sin más, saludamos a Usted muy Atte.-

APOSTOLES, Mnes, 17 de Abril de 2009